INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial del apoderado de la parte demandante solicitando corrección del auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2020-00462, Ejecutivo seguido por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. en contra de Manuel Antonio Arciniegas Moreno.

En memorial presentado el 26 de noviembre del presente año, el apoderado de la sociedad demandante solicita se corrija el numeral primero de la parte resolutiva del auto de fecha 23 de noviembre de 2021, toda vez que se dispuso seguir adelante la ejecución para obtener el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de RF ENCORE S.A.S, siendo que la demandante es la sociedad ALIANZA INMOBILIARIA S.A.

Revisado dicho proveído, se observa que efectivamente se incurrió en error involuntario en el nombre de la parte demandante a cuyo favor se ordenó seguir adelante la ejecución.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

1º.- Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de MANUEL ANTONIO ARCINIEGAS MORENO, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de ALLIANZA INMOBILIARIA S.A.S., tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago de 01 de septiembre de 2021."

2º.En lo demás queda incólume el auto de fecha 23 de noviembre de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE.

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 117
Hoy, 7 de diciembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO